

Carta No. 0554-2022-APMTC/CL

Callao, 20 de setiembre de 2022

Señores

**DP WORLD LOGISTICS S.R.L.**

Av. Argentina No. 2085

Callao. -

**Atención:** William Portales Tarrillo  
Representante Legal.  
**Expediente:** **APMTC/CL/0261-2022**  
**Asunto:** Se expide Resolución No. 01  
**Materia:** Reclamo por el cobro del Recargo por Arribo Tardío

**APM TERMINALS CALLAO S.A.** (en adelante "APMTC"), identificada con RUC 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **DP WORLD LOGISTICS S.R.L.** (en adelante "DP WORLD") cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC, exponemos lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 30.06.2022, APMTC emitió las facturas electrónicas No. F002-842806 y la factura electrónica No. F002-842763 por el importe total de USD 1,392.40 (mil trescientos noventa y dos con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) por el cobro del recargo por Arribo Tardío de Contenedores de Exportación.
- 1.2 Con fecha 01.09.2022, DP WORLD presentó un reclamo, solicitando la anulación del cobro del recargo por Arribo Tardío, debido a que según manifiesta la Reclamante, debido a la presunta congestión en las afueras del terminal fueron el hecho generador que sus contenedores no pudiera ingresar dentro de los plazos establecidos.

## **II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS**

De la revisión del reclamo interpuesto por DP WORLD, podemos advertir que el objeto del mismo se refiere a la solicitud de anulación del cobro por el recargo de Arribo Tardío mediante facturas electrónicas No. F002-842806 y F002-842763.

A fin de resolver el referido reclamo resulta necesario:

- i) Describir los supuestos de hecho por los cuales se cobra el recargo de Arribo Tardío.
- ii) Verificar que el recargo ha sido debidamente cobrado.
- iii) Evaluar los argumentos de la Reclamante.

## 2.1. Supuesto de hecho por el cual se aplica el cobro por Arribo Tardío.

El artículo 93 del Reglamento de Operaciones de APMTTC establece claramente cuáles son los plazos para el ingreso de los contenedores al Terminal Norte Multipropósito ("TNM") para su posterior embarque, conforme al siguiente detalle:

### ***"Artículo 93.- Determinación del Cut off, ingreso tardío y transbordo***

#### ***a) Contenedores***

*(...)*

- *El tiempo máximo de ingreso de contenedores será el Cut Off que se determinará de acuerdo con las siguientes disposiciones:*
- *Contenedores llenos con carga seca, tendrán un plazo de ingreso al área de almacenamiento de hasta veinticuatro (24) horas antes del ETB de la Nave.*
- *Contenedores con carga refrigerada y vacíos, tendrá un plazo de ingreso al área de almacenamiento, de hasta dieciséis (16) horas antes del ETB de la Nave.*
- *Por regla general en los casos en que haya un retraso de la Nave, el Cut Off no será modificado, salvo que, en coordinación con el Agente Marítimo se determine conjuntamente la modificación. (...)*

Así, es claro que en el caso de contenedores refrigerados y vacíos el plazo máximo para el ingreso de los mismos al TNM es de hasta 16 horas anteriores al tiempo estimado de atraque (ETB), mientras que, en el caso de contenedores llenos secos, el plazo será de hasta 24 horas anteriores al ETB. Asimismo, resulta claro que, en el supuesto de un retraso de la nave, el Cut Off no será modificado, salvo que se coordine dicha modificación con el Agente Marítimo.

Ahora bien, los recargos se cobran excepcionalmente a los usuarios del TNM, de acuerdo con lo dispuesto en las notas ampliatorias de la Lista de Precios por otros Servicios y Recargos ("Lista de Precios") vigente a la fecha de prestación del servicio.

Actualmente, APMTTC se encuentra facultada a cobrar los siguientes tipos de recargos: (i) generales, (ii) por los servicios aplicados a la Nave, y (iii) por los servicios aplicados a la Carga.

Dentro de los recargos por los servicios aplicables a la Carga se encuentra comprendido el recargo por Arribo Tardío, el mismo que se encuentra contemplado en el numeral 2.3.2.1 de la Lista de Precios, en los siguientes términos:

### **"Recargo por Arribo Tardío de la Carga**

*El recargo aplica cuando el cliente solicita ingresar su carga y/o documentos al Terminal después del "Cut Off", y éste se encuentre dentro del plazo máximo de espera aceptado y confirmado por APM TERMINALS CALLAO S.A. para cada nave.*

*Los contenedores secos, carga fraccionada y carga rodante a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 24 horas antes del ETB de la nave. Los contenedores reefer y vacíos tendrán un "Cut Off" de 16 horas. Para la carga a granel sólido y líquido a ser embarcada a una nave con su respectivo booking tendrán un "Cut Off" de 5 horas antes de la finalización del embarque programado de operaciones."*

Por ende, se evidencia que, si un contenedor ingresa al TNM posteriormente al "Cut Off", APMTC tendrá derecho a aplicar el recargo por el concepto de Arribo Tardío.

Es importante señalar que, si la nave adelanta su recalar en el Terminal Portuario, los Cut Off previamente asignados para el ingreso de contenedores no se modifican, a fin de no perjudicar las operaciones de los usuarios.

**2.2. De la aplicación del cobro por recargo de Arribo Tardío al caso concreto**

Ahora bien, pasaremos analizar la factura electrónica materia de reclamo:

- **FACTURA No. F002-842806**

De la revisión de la factura objeto de cuestionamiento, se verificó que la nave SEASPAN BELIEF de Mfto. 2022-01308 tuvo como ETB el día 25.06.2022 a las 19:00 horas. Por lo tanto, el tiempo límite de ingreso de contenedores secos de la nave debería ser hasta el día 24.06.2022 a las 19:00 horas. Sin embargo, a favor de los usuarios se consideró el Cut Off para contenedores el día 25.06.2022 a las 03:00 horas.

De la revisión del Reporte de Movimiento de camiones, se verifica que los siete (7) contenedores ingresaron dentro del cut off de la nave, como se observa en cuadro infra;

CONTENEDOR	Fecha / Hora CUT OFF	Fecha / Hora ingreso CTN
BEAU5248430	25/06/2022 a las 03:00 Horas	24/06/2022 23:50
BEAU5322645		25/06/2022 01:17
FFAU3628890		25/06/2022 00:39
KKFU8114461		25/06/2022 00:30
NYKU0737044		25/06/2022 01:16
NYKU4941610		25/06/2022 01:21
TCLU4615526		25/06/2022 00:41

En ese sentido, siendo que los contenedores ingresaron dentro del plazo del CutOff no corresponde el cobro de Arribo Tardío.

- **FACTURA No. F002-842763**

De la revisión de la factura objeto de cuestionamiento, se verificó que la nave MSC BERYL de Mfto. 2022-01354 tuvo como ETB el día 22.06.2022 a las 11:00 horas. Por lo tanto, el tiempo límite de ingreso de contenedores secos de la nave debería ser hasta el día 21.06.2022 a las 11:00 horas. Sin embargo, a favor de los usuarios se consideró el Cut Off para contenedores el día 22.06.2022 a las 07:00 horas.

De la revisión del Reporte de Movimiento de camiones, se verifica que los tres (3) contenedores ingresaron dentro del cut off de la nave, como se observa en cuadro infra;

CONTENEDOR	Fecha / Hora CUT OFF	Fecha / Hora ingreso CTN
TRHU7663832	22/06/2022 a las 07:00 Horas	22/06/2022 01:33
HLBU1437710		22/06/2022 01:28
BEAU5230528		22/06/2022 00:47

En ese sentido, siendo que los contenedores ingresaron dentro del plazo del CutOff no corresponde el cobro de Arribo Tardío.

### 2.3 Análisis de los argumentos y pruebas del Reclamante.

Es importante recalcar que, al haberse determinado la responsabilidad de APMTC en el reclamo presentado por DP WORLD, no se analizará los medios probatorios remitidos por la Reclamante, sin que esto signifique el reconocimiento por parte de APMTC de la validez probatoria de la documentación enviada por la Reclamante.

### III. RESOLUCIÓN

En virtud de los argumentos señalados en la presente Resolución, se declara **FUNDADO** el reclamo presentado por **DP WORLD LOGISTICS S.R.L.** visto en el **Expediente APMTC/CL/0261-2022.**



**Deepak Nandwani**

Gerente de Experiencia del Cliente  
APM Terminals Callao S.A.